



PRONUNCIAMIENTO CERO TOLERANCIA

“A LAS CONDUCTAS DE ACOSO SEXUAL, HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y APROVECHAMIENTO SEXUAL, ASI COMO TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE EN CONTRA DE LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL”

La **Secretaría de Educación y Servicios Educativos de Quintana Roo**, se comprometen a llevar a cabo acciones para promover, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas, especialmente cuando estos derechos sean presuntamente vulnerados a través de acciones de hostigamiento sexual, acoso sexual y aprovechamiento laboral, en el desempeño o con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones en el servicio público o al acudir a realizar un trámite o un servicio público en esta Dependencia y Organismo.

Es en este mismo sentido que se manifiesta que en el desempeño de empleos, cargos, comisiones o funciones del servicio público de esta Dependencia y Organismo, se velará por salvaguardar la integridad y dignidad de las personas, por lo que se considera de forma enunciativa, más no limitativa, en esta Autoridad Educativa están prohibidas las siguientes conductas:

- I. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
- II. Tener contacto físico sugestivo, de naturaleza sexual o lascivo, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos, jalones;
- III. Dar preferencia indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
- IV. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias y hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- V. Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
- VI. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptadas conductas de naturaleza sexual;
- VII. Obligar a la realización de actividades que no competen a su labores u otras medidas disciplinarias en represalias por rechazar proposiciones de un carácter sexual;
- VIII. Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiantes o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- IX. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación o electrónico;
- X. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- XI. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
- XII. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
- XIII. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
- XIV. Exhibir o enviar a través de algún medio electrónico o de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- XV. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
- XVI. Expresar insulto o humillaciones de naturaleza sexual;
- XVII. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

La comisión de estas conductas, así como la omisión del actuar por parte de las autoridades responsables, configura sanciones de distintas naturalezas. En este tenor, se hace un exhorto a todas las y los servidores públicos que integramos tanto la Secretaría de Educación y Servicios Educativos de Quintana Roo, para cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios de igualdad, no discriminación y en apego a los derechos humanos.

